



2020-10-3-0004039

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 MAY 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tierra, tosca y piedra, ubicado en el Padrón N° 60.026, de la Sección Judicial Montevideo Rural del Departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 29 de setiembre de 2008, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: “Ruta N° 102, tramo Ruta N° 5 - Avenida de las Instrucciones”, (Licitación Pública Internacional C/36), ejecutadas por CONSORCIO MONTEVIDEO NORTE (COLIER S.A. – CVS S.A.), y “Concesión de Obra Pública de la Ruta N° 8, tramo: Pando - Ruta N° 9”, (Licitación Pública N° 6/00), a cargo de la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A.;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de diciembre de 2008, se amplió el destino de los materiales extraídos de la referida cantera, a fin de su utilización en las obras denominadas: “Accesos a la Nueva Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional de Carrasco y Obras Viales en la Ruta N° 101, tramo: rotonda Avenida de las Américas - Ruta N° 102”, ejecutadas por la empresa COLIER S.A.;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tierra, tosca y piedra, para las obras ejecutadas por la empresa COLIER S.A., corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras

de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud;-----

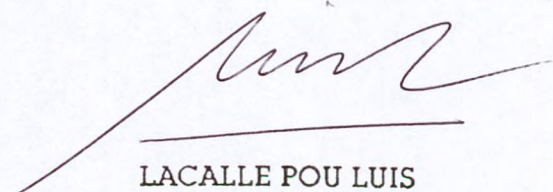
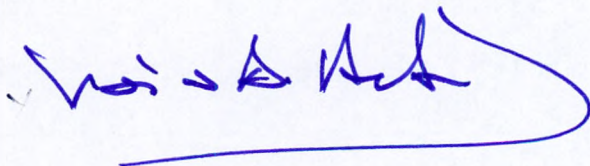
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tierra, tosca y piedra, ubicado en el Padrón N° 60.026, de la de la Sección Judicial Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Para el caso de que dicho yacimiento hubiera sido además, conforme lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, realícese también en el referido Registro, la modificación pertinente.----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS